



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiséis (26) de julio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	2	3	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado				Año	Consecutivo								

DEMANDANTE: DORA CECILIA TORRES TORO

INTERVINIENTE: HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora DORA CECILIA TORRES TORO C.C. 43.667.631 demandante
Doctor FABIO ALBERTO VALENCIA GONZÁLEZ TP 226.783 apoderado demandante
Señor HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA C.C. 70.129.812 interviniente
Doctora LILIANA PATRICIA CHICA CORREA TP 130.689 apoderada interviniente
Doctora ANABEL PÉREZ GUITÉRREZ TP 286.950 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A
Señor JESÚS DAVID CORREA RESTREPO C.C. 1.026.145.206 testigo
Señora ANY JULIETH RUÍZ TORRES C.C. 1.036.668.630 testigo
Señora ORFA HINESTROZA PARRA C.C. 43.010.002 testigo
Señor NORBERTO PÉREZ NOREÑA C.C. 71.754.101 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>Demandante DORA CECILIA TORRES:</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos aportados con la demanda.</p> <p><u>Testimonial:</u> Se decretan los testimonios de ANI YULIETH RUIZ TORRES, WILLIAM FERNANDO MARTÍNEZ LÓPEZ, JESÚS DAVID CORREA RESTREPO Y CARLOS ALBERTO ALZATE OSPINA. Podrá el Despacho limitar su práctica conforme lo autoriza el artículo 53 del CPTYSS, cuando advierta suficiente ilustración.</p> <p>PROTECCIÓN S.A. CONTESTACIÓN DEMANDA PRINCIPAL</p> <p><u>Documentales:</u> Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.</p> <p><u>Interrogatorio de parte a la demandante DORA CECILIA TORRES</u> con reconocimiento de documentos. Se decreta.</p> <p><u>Testimonial:</u> Se decretan los testimonios de LUIS ENRIQUE HERRERA NAVARRO Y ANDRY ORTIZ. Se admite el desistimiento de esta prueba.</p> <p>Demandas de INTERVENCIÓN HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA:</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos aportados con las demandas.</p> <p><u>Interrogatorio de parte a la demandante DORA CECILIA TORRES TORO:</u> se decreta</p> <p><u>Interrogatorio de parte al representante legal de Protección:</u> no se decreta por considerarlo inconducente de cara al objeto litigioso definido previamente, esto es, esclarecer la dependencia económica de los demandantes respecto del afiliado fallecido DIEGO ALEJANDRO OROZCO TORRES.</p> <p><u>Testimonial:</u> Se decretan los testimonios de NORBERTO PÉREZ NOREÑA, ORFA LIDE HINESTROZA PARRA, MARTHA LIBIA DIAZ HERRERA, JURY ELISNEY VÉLEZ HINESTROZA, MARÍA OFELIA LONDOÑO ZAPATA y JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO. Podrá el Despacho limitar su práctica conforme lo autoriza el artículo 53 del CPTYSS, cuando advierta suficiente ilustración.</p>

PROTECCIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA INTERVENCIÓN

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante al intervención con reconocimiento de documentos. Se decreta.

Testimonial: los testimonios de LUIS ENRIQUE HERRERA NAVARRO Y ANDRY ORTIZ ya fueron decretados. Se admite el desistimiento de esta prueba.

DEMANDANTE INICIAL CONTESTACIÓN DEMANDA INTERVENCIÓN

Interrogatorio de parte al señor HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA: se decreta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al interviniente HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante DORA CECILIA TORRES TORO.

Se practicó prueba testimonial JESÚS DAVID CORREA RESTREPO, ANY YULIETH RUIZ TORRES, ORFA HINESTROZA PARRA y NORBERTO PÉREZ NOREÑA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 383 de 2023 del consecutivo general y N° 172 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que la señora DORA CECILIA TORRES TORO es beneficiaria del 100% de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte del señor DIEGO ALEJANDRO OROZCO TORRES en calidad de madre con dependencia económica.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a la señora DORA CECILIA TORRES TORO la suma de \$50.773.340, correspondiente al retroactivo liquidado desde el 25 de marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2023. A partir del 1 de julio de 2023, PROTECCIÓN S.A. continuará pagando a la demandante una mesada equivalente al SMLMV, el cual deberá ser incrementado anualmente, de conformidad con los mandamientos legales, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a la señora DORA CECILIA TORRES TORO la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

CUARTO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar del retroactivo pensional, los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por señora DORA CECILIA TORRES TORO Y HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA.

SEXTO: ABSOLVER a la señora DORA CECILIA TORRES TORO de las pretensiones formuladas en demanda de intervención promovida por HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA.

SEXTO: A cargo de HENRY SALVADOR OROZCO OSPINA y a favor de la señora DORA CECILIA TORRES TORO. Se fija las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de la partes DEMANDANTE, INTERVINIENTE y PROTECCIÓN S.A. en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ea7653077ca46d23795e780775b2404d4481e6c6dc66f7879f050b28eef944**

Documento generado en 27/07/2023 09:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>